

DECRETO 1513 DE 2014

(SEPTIEMBRE 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201400420448 y alcance con radicado número 201500452360, solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.734.357.706), recursos **CREE** provenientes de Ley 1607 de 2012.
- D) Que el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su segundo considerando establece que *“Que el párrafo transitorio del artículo 24° de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de Ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el Decreto 1835 de 2013, en relación con los criterios de asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario.*
- E) Que el Decreto 1246 de Junio 15 de 2015, en su artículo 2 establece que *“los recursos que reciban las instituciones de Educación superior Públicas en los términos establecidos en el presente capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de deserción de formación de docentes a nivel de maestrías y doctorados, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de planes de fomento a la calidad que cada institución determiné en el marco de la autonomía universitaria. estos recursos no constituirán base presupuestal”*.
- F) Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.
- G) Que la Resolución 2917 de Agosto 5 de 2015, resuelve en su artículo 1, efectuar el pago para la vigencia del 2015 y el giro a las entidades beneficiarias del **CREE**.
- H) Que mediante el Acta 006 del 24 de julio del Concejo Directivo de la Institución Colegio Mayor de Antioquia, se aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.
- I) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

L) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400434617 recibido el 16 de Septiembre de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.

Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015 y la Resolución 2917 del 5 de Agosto de 2015, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución

N) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000715	90300000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	1.734.357.706	
Inversión Infraestructura Física Tecnol CMA						
941000715	90300000	923360221	07005.53609.0007	9130388		1.430.240.000
Fortal. del Siste de Invest Colmayor.						
941000715	90300000	923360410	07005.53613.0099	9150058		304.117.706
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.734.357.706	1.734.357.706

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación